

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

01 JUL 2020

Radicado: 2019-00326
Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Revisadas las documentales allegadas por la parte actora se dispone:

1. NO TENER EN CUENTA la citación remitida al demandado, como quiera que se dirigió a dirección que no había sido informada al despacho, aunado a que se indicó erróneamente la fecha del auto a notificar y el tipo de proceso.
2. NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el apoderado de la actora, toda vez que no allegó la comunicación prevista en el art. 76 del C.G.P. dirigida a su poderdante.
3. REQUERIR a la actora para que realice las diligencias de notificación de la parte pasiva y acredite ante el despacho el trámite dado al oficio N° 1841 en el que se comunican las cautelas decretadas en el sub judice.
4. Permanezca el proceso en secretaría hasta que se allegue petición de parte o se cumpla el término previsto en el numeral 2° del art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 am.
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO

02 JUL 2020

LMRM

